

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho los procesos ordinarios laborales, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220013600 08758311200120220013700 08758311200120220013800 08758311200120220013900 08758311200120220014200 08758311200120220018000 08758311200120220061000 087583112002202210058400 08758311200220220013000 08758311200220220016900
DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO OSPINO RAMOS MIGUEL PORRAS SURMAY WILSON ANTONIO SUAREZ RONDON JORGE EMILIO MAESTRE OCHOA RAFAEL VASQUEZ MONTERO DAGOBERTO OSPINO COLLANTE JOSE MARIO TORRES AYOLA FABIO RAFAEL GUTIERREZ CABALLERO MAURICIO RAFAEL DE LA ROSA MIGUEL ANGEL BERDUGO UTRIA
DEMANDADO	DIMANTEC LTDA AHORA DIMANTEC S.A.S. RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
DESICIÓN	Fija fecha audiencia

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628 Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que, en acta de audiencia de fecha 2 de febrero de 2024, se llevó a cabo la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T. y S.S.

De otra parte, se tiene que, en dicha diligencia no compadeció el demandante señor FABIO RAFAEL GUTIERREZ CABALLERO en el proceso con radicación 08758311200220210058400 quedando pendiente el interrogatorio de parte. En consecuencia, se le concedió el término de tres (3) días para que manifestara las razones de su inasistencia, so pena de las consecuencias que estimula la ley.

Así las cosas, dentro del término dispuesto para tal fin el apoderado judicial del señor FABIO RAFAEL GUTIERREZ CABALLERO en memorial allegado en fecha 7 de febrero de esta anualidad, manifestó que el actor se encontraba sin señal de internet, lo que impidió su conexión a la diligencia, por lo que, son de recibo para el Despacho la razón expuesta.

Por lo anterior, se encuentra pendiente programar fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la misma.

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/19252880

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628 Soledad- Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

PRIMERO: SEÑÁLESE el día 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través del aplicativo Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **9 DE FEBRERO**

DEL 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG